

Gaceta Oficial

de Costa-Rica.

AÑO 1.

San José, Febrero 8 de 1860.

NÚM. 30

CONTENIDO.

OFICIAL.

MINISTERIO DE RELACIONES.—Reconocimiento —
Aviso.
TRIBUNAL Supremo de Justicia.—Causas criminales fenecidas en el mes de Enero.
DECRETOS de JEFES.
SERVICIO público.
MOVIMIENTO marítimo.
PROVIDENCIAS judiciales.—Edicto.
*CENSO de nacimientos, nacidos y muertos en la Provincia de Alajuela.
Nemate.

NO OFICIAL.

LA GACETA.—Noticias y comentarios.
QUÓRUM de los Estados.
PERMISOS.
LISTA de cartas rezagadas.
AÑOS.

OFICIAL.

MINISTERIO DE RELACIONES.

RECONOCIMIENTO.

El Sr. Presidente Provisorio de la República, con esta fecha, ha reconocido al Sr. Juan Echeverría, ciudadano Neo-Granadino, en el carácter de Vice-Cónsul de la Confederación Granadina en Costa-Rica, con residencia en esta Capital; y en consecuencia se ha devuelto al interesado la patente del caso para el libre ejercicio de sus funciones.

San José, Febrero 7 de 1860.

AVISO.

Por resolución suprema de tres del corriente, ha sido indultado D. Santiago Ramos de la pena que le fué impuesta por el Tribunal Supremo de Justicia, por el delito de desobediencia á las órdenes del Juez de 1ª instancia de la Provincia de Alajuela.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

Causas criminales fenecidas por el Supremo Tribunal de Justicia en el mes de Enero de 1860.

1. Enero 2. Acusación interpuesta por Nazaria Zéspedes contra Lourenza Vargas, viuda de Heredia, por injurias.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1ª instancia.

2. Enero 3. Instrucción seguida para averiguar la causa de la muerte de la joven Pio Fuentes, de Cartago.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1ª instancia.

3. Enero 3. Contra José Manuel Cas-

tillo de Alajuela, por abigeato.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le absuelve de toda pena y responsabilidad, sin lugar á ser indemnizado.

4. Enero 3. Instrucción seguida para averiguar el autor de unas heridas dadas á Ignacio Salazar, de Alajuela.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1ª instancia.

5. Enero 3. Contra Eugenia Ulte de Alajuela, por hurto.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1ª instancia.

6. Enero 3. Contra Ramona Arias, Marcos Carbajal, Manuel Calderon y Mercedes Gutierrez, todos de Heredia, por vagancia, y el último además por haber procurado la prostitución de una joven.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que les absuelve de toda pena y responsabilidad, sin lugar á indemnización.

7. Enero 4. Contra Natividad Salazar de San José, por heridas.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le absuelve del juicio, y se le condena á tres meses de prisión por haberse fugado de la cárcel con escalamiento.

8. Enero 4. Contra Agustín Mesen de San Ramón, por fábrica clandestina de aguardiente.—Se aprueba la sentencia del Sr. Juez de Hacienda que le condena á pagar doscientos pesos de multa, ó á sufrir dos años de obras públicas, sino tuviese bienes con que satisfacerla; á pagar también las costas del juicio y los daños y perjuicios.

9. Enero 4. Contra José Leon Badilla de San José, por heridas dadas á su esposa.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena á dos años de reclusión descontables en obras públicas, y á veinte pesos de multa, con las rebajas de ley.

10. Enero 4. Contra Francisco Guerrero de Bagaces, por culpabilidad en la fuga de un reo.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le absuelve de toda pena y responsabilidad, sin lugar á indemnización.

11. Enero 4. Contra Napoleon Fernandez de Alajuela, por hurto de un cuchillo.—Se aprueba en 3ª instancia la sentencia de 2ª que le condena á doce meses veinte días de obras públicas, con abono del tiempo sufrido de prisión; á quedar por un año bajo la vigilancia de las autoridades, y á indemnizar al ofendido.

12. Enero 4. Contra Rosario y Tomas Flores de Alajuela, por raptó.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1ª instancia.

13. Enero 10. Contra Francisco de Paula Ramirez de Cartago, por heridas graves.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena á tres meses de obras públicas; á veinte pesos de multa, con la rebaja, y abono de ley, y á indemnizar al ofendido.

14. Enero 10. Contra Doña Ana Barquero de Alajuela, por amenazas de homicidio.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1ª instancia.

15. Enero 11. Contra Florencio y Manuel Morera de Heredia, por heridas.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que les condena, al primero, á treinta días de reclusión descontables en obras públicas, y á tres meses de prisión; y al segundo, á quince días de la primera de las penas anteriores, y á tres meses también de prisión; con las rebajas de ley á uno y otro reo, en las penas indeterminadas, obligándoles á indemnizar al ofendido.

16. Enero 11. Contra Reyes Sanchez de San José, por vagancia y ebriedad habitual.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena á ser puesto en curatela junto con sus bienes, hasta que acredite enmienda.

17. Enero 12. Contra José María Herrera y Celestino Lobo de San José, por heridas.—Se condena al primero á treinta días de reclusión, que se deprecian con purgados con la "prisión sufrida"; á dos meses líquidos de prisión por haberse fugado de la cárcel, y á veinte pesos de multa con rebaja de la tercera parte. A Lobo se le absuelve del juicio.

18. Enero 12. Contra Felix Conejo de Alajuela, por faltas á la autoridad.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1ª instancia.

19. Enero 12. Contra Antonio Castro de San José, por despojo de una cantidad de dinero y faltas á la autoridad.—Se aprueba en 3ª instancia la sentencia de 2ª que le condena á cien pesos de multa y cuatro meses de arresto, con las rebajas y abono de ley; á devolver el dinero é indemnizar daños y perjuicios á la persona ofendida.

20. Enero 12. Contra Eugenio Retana, Francisco y Gregorio Mesen de San José, por heridas.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que les absuelve de toda pena y responsabilidad.

21. Enero 13. Contra D. Santiago Ramos, Alcalde 2ª constitucional de Alajuela, por falta de cumplimiento á las órdenes del Juez de 1ª instancia de la misma Provincia.—Se confirma en 3ª instancia la sentencia de 1ª que le condena á privación de su empleo y á quinientos pesos de multa, con rebaja de la tercera parte, debiendo reparar daños y perjuicios.

22. Enero 16. Contra Felix Marin de San José, por abigeato y resistencia á mano armada á la autoridad.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena por el primer delito á sufrir diez y ocho meses de obras públicas, con infamia; á quedar por cinco años bajo la vigilancia de las autoridades, y á indemnizar á la persona ofendida; y se le absuelve de la instancia por el segundo delito; condenándole á veinte pesos de multa por la portación de arma prohibida con las rebajas de ley en las penas indeterminadas.

23. Enero 16. Contra Federico Zeledon de San José, por vagancia.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le absuelve de toda pena y responsabilidad, sin lugar á indemnización.

24. Enero 17. Contra José María Cas-

tro Ciles de San José, por robo.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena á dos años de obras públicas; á quedar por cinco años bajo la vigilancia de las autoridades; á tres meses de prisión por haberse fugado con escalamiento de la cárcel, con las rebajas de ley en las penas indeterminadas, y á indemnizar al ofendido.

25. Enero 17. Contra Pedro Echeverría de Heredia, por herida grave.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1ª instancia.

26. Enero 17. Contra María Maroto de Alajuela, por ebriedad habitual y faltas á la autoridad.—Se le condena á dos meses de arresto con rebaja de la tercera parte y á ser puesta en curatela junto con sus bienes hasta que acredite enmienda.

27. Enero 17. Contra Miguel Barrientos de San José, por abigeato y heridas.—Se aprueba en 3ª instancia la sentencia de 2ª que le condena á dieciocho meses de obras públicas; á quedar por cinco años bajo la vigilancia de las autoridades; á pagar veinte pesos de multa y á indemnizar á los ofendidos; rebajando de las penas indeterminadas la tercera parte.

28. Enero 18. Contra José Delgado de Cartago, por heridas graves.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia en cuanto condena al procesado á veinte días de reclusión y á pagar veinte pesos de multa, reformándola en cuanto á las indemnizaciones pecuniarias.

29. Enero 18. Contra David Araya y Mercedes Montoya de Heredia, por robo.—Se condena á los procesados á seis años ocho meses de obras públicas, y á Montoya además á la pena de infamia; á quedar uno y otro por tres años cuatro meses bajo la vigilancia de las autoridades, abonando á la primera de estas penas solamente el tiempo sufrido de prisión, y se les obliga á indemnizar á los ofendidos.

30. Enero 18. Contra Anastasio Perez, Pedro Castro y Santos Perez de San José, el primero como autor principal, y los segundos como auxiliares en el delito de contusión grave y herida.—Se condena al primero á dieciséis meses de reclusión é igual tiempo de destierro, á veinte pesos de multa con las rebajas de ley y abono en la primera del tiempo sufrido de prisión, y á indemnizar al ofendido, y se confirma la sentencia de 1ª instancia en cuanto absuelve á los demás procesados de toda pena y responsabilidad.

31. Enero 18. Contra Francisco Ramirez de Alajuela, por hurto de dinero.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1ª instancia.

32. Enero 20. Contra Mariano Calro de Alajuela, por maltratamiento de obra.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena á un año y dieciocho días de reclusión, con la rebaja y abono de ley, y á indemnizar al ofendido.

33. Enero 20. Contra Silvestre Brenes de Heredia, por herida.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena á tres meses de obras públicas

con la rebaja y abono de ley, y á indemnizar al ofendido.

34. Enero 25. Contra Luciano Argüello de Alajuela, por escalamiento y robo. Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1ª instancia.

35. Enero 25. Contra José Viques de Heredia, por vagancia y mal entreteneimiento.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le absuelve de toda pena y responsabilidad.

36. Enero 25. Contra Diego Sequera, Juez de Paz de Atenas, por resistencia á un acto de la autoridad y abuso de la que él ejercía.—Se aprueba en 3ª instancia la sentencia de 2ª que le absuelve del primer delito, y le condena por el segundo, á un mes de suspensión de su empleo; y se manda juzgar al comisario Manuel Arguedas, por faltas cometidas contra el Juez de Paz.

37. Enero 25. Instrucción seguida para averiguar el autor del rapto de Suforosa Rodríguez, de Alajuela.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1ª instancia.

38. Enero 26. Contra Guillermo Calvo de San José, por hurto de un cerdo.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena á cuatro meses y medio de obras públicas y dos de prisión; á quedar despues por dos años bajo la vigilancia de las autoridades, y á indemnizar al ofendido; con las rebajas de ley en las penas indeterminadas.

39. Enero 26. Contra José María Solano de Alajuela, por ebriedad habitual y portación de arma prohibida.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1ª instancia.

40. Enero 26. Contra José Castro Olayo de Escasá, por haber tratado de impedir la captura de un reo.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le absuelve de toda pena y responsabilidad, sin lugar á indemnización.

41. Enero 26. Instrucción seguida para averiguar el autor de un hurto cometido en propiedad de D. Francisco Chacón.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1ª instancia.

42. Enero 26. Acusación interpuesta por Don Enrique Twilight, contra el Licenciado Don Bruno Carranza, como rector responsable del "Album," por injurias.—Se declara inapelable el auto de que se alzó el señor Carranza, condenando en las costas de 2ª instancia al alcalde de 3ª de esta ciudad.

43. Enero 27. Contra Tomas Ramirez de Heredia, por resistencia á la autoridad.—Se confirma la sentencia de 1ª instancia que le condena á cuatro años de prisión, con el aumento de una cuarta parte mas de esta pena, y á pagar veinte pesos de multa, con la rebaja y abono de ley.

44. Enero 27. Contra José María Alvarado de Alajuela, por los delitos de daños, hurto y vagancia.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena á un año de obras públicas á quedar por cinco años bajo la vigilancia de las autoridades; á ser entregado á un labrador hasta que acredite enmienda, con las rebajas de ley en las penas indeterminadas, y á indemnizar á los ofendidos; condenándolo además á pagar una multa del tres tanto del daño causado.

45. Enero 30. Contra Eugenia Ulate de Alajuela, por hurto.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena á un año y un mes de obras públicas, con las rebajas de ley á quedar por un año bajo la vigilancia de las autoridades, y á indemnizar al ofendido; reformandola en cuanto á la rebaja de la mitad de las penas, la cual debe extenderse hasta las dos terceras partes.

46. Enero 30. Contra Santos Salazar de Alajuela, por vagancia y mal entreteneimiento.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1ª instancia.

San José, Enero 31 de 1860.

N. Gallegos.

DENUNCIOS.

Por auto de esta fecha proveido en el expediente respectivo, se ha admitido el denuncia que hace el Sr. Ciriaco Aguilar de un terreno baldío, en cantidad de tres caballerías, en el sitio nombrado "El Palmital" en jurisdicción de Pacaca; linda por el Norte, con tierras denunciadas por el Señor Manuel Castillo; por el Este con terrenos del Presbítero Don Joaquin Zeledon; y por el Sur y Oeste con terrenos baldíos.—Quien tenga algun derecho que deducir, comparezca dentro del término de ley.

Juzgado privativo de tierras y minas. San José, Febrero tres de 1860.

Ezequiel Herrera.

Tadeo N. Gomez.—Ricardo H. Escobar.

Por auto de esta fecha que he proveido en el expediente respectivo, se ha admitido el denuncia que hace el Sr. Manuel Vargas de cuatro caballerías de tierra, en el sitio nombrado "de Fonseca" en jurisdicción de San Ramon de los Palmares, y linda por todos rumbos con tierras baldías.—Quien tenga algun derecho que oponer, comparezca á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado privativo de tierras baldías y minas. San José, Febrero tres de 1860.

Ezequiel Herrera.

Tadeo N. Gomez.—Ladalecio Chavez.

SERVICIO PUBLICO.

Jefatura Política de Curridabat.

Desde el día primero de Octubre próximo pasado, se pusieron en depósito dos novillos, uno mora y otro jasco negro, un toro pequeño tambien jasco, que han sido presentados á esta Jefatura. Dichos animales se hallan marcados, y el que se considere con derecho á ellos, ocurra á legalizarlos en este despacho, dentro del término de tres meses.

Enero 30 de 1860.

Francisco Carazo.

GOBERNACION DE HEREDIA.

Enero, 30 de 1860.

Ayer mandé depositar un caballo terdillo azulero, marcado con un fierro que no se encuentra en la matrícula, el cual me lo han presentado como perdido. El que crea ser suyo que se presente á exhibir su derecho.

Rafael Moya.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADA DE BUQUES.

Febrero 3.—Barca danesa *Facilems Mide* al mando de su Capitan H. J. Andrense, procedente de San José de Guatemala, del porte de 230 toneladas, cargamento cueros, con once hombres de tripulación y consiguada al Sr. Don Enrique Bruker.

Febrero 5.—Vapor Norteamericano *Guatemala*, de 1500 toneladas, tripulada con 41 hombres; su Capitan J. M. Dow; cargamento, frutos de Centro-América; y por pasajeros los señores Mariano Castro, Marcelo Santacruz, Victoriana Herrera, Francisca Marciana, y sirvienta, Señora Guen, niños y sirvientes; y 9 en tránsito.

EDICTO.

CAMILO ESQUIVEL, Juez de 1ª instancia del crimen de la provincia de San José.

CERTIFICO: que en la causa criminal seguida de oficio contra Sabino Prado por el delito de heridas graves, se registra original el edicto que dice así:—Camilo Esquivel Juez de 1ª instancia del Crimen de esta provincia.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Sabino Prado procesado en esta causa, y en la cual ha re-

caído el auto que copio.—Juzgado de 1ª instancia del Crimen San José á las doce del día veinte de Enero de mil ochocientos sesenta.—Resultando de la instrucción anterior mas que la prueba requerida por el artículo 730, parte 3ª del Código general, para decretar la prisión contra Sabino Prado por el delito de heridas graves: declárase haber lugar á formación de causa contra dicho Prado por el delito indicado: reduzásele á prisión y prevengásele que en el acto de la notificación nombre una persona que le proteja y defienda en esta causa. Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia por medio nota, y copia certificada del mismo al Alcalde de las cárceles para los efectos consiguientes. Ley citada y artículos 731, 840 y 842, parte y Código prenotados. Y por cuanto el referido reo está ausente y se ignora su paradero llámesele por un solo edicto y pregon señalándole el término perentorio de nueve dias para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad.—Camilo Esquivel.—Francisco María Fuentes.—Salvador Zeledon.—En consecuencia prevengo al enunciado reo que se presente á estas cárceles dentro del perentorio término de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde á la ley, y se le tendrá por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la ciudad de San José, á las doce del día primero de Febrero de mil ochocientos sesenta.—C. Esquivel.—Salvador Zeledon.—Juan B. Mata.

Es conforme.

Juzgado del Crimen, San José, Febrero 1º de 1860.

C. Esquivel.

Juan B. Mata.—Salvador Zeledon.

REPUBLICA DE COSTA-RICA.

PROVINCIA DE ALAJUELA.

Cuadro que demuestra el número de matrimonios, de nacidos y muertos que ha habido en la provincia de Alajuela en el año de 1859.

Parroquias.	Matrimonios.	Nacidos, hombres.	Id. mugeres.	Muertos adultos.	Id. adultas.	Muertos párvulos.	Id. parvula.	Total de nacidos.	Id. de muertos.	Aumento.
Alajuela.	90	296	284	66	84	107	180	580	437	143
S. Ramon.	43	128	92	20	22	31	29	220	102	118
Grecia.	36	113	112	20	15	34	36	225	105	120
Atenas.	34	74	64	10	8	21	8	138	47	91
Sma. gral.	203	611	552	116	129	193	253	1163	691	472

De la anterior demostración, resulta que ha habido en esta provincia en el año de 1859, doscientos tres matrimonios; seiscientos once hombres nacidos, quinientos cincuenta y dos mugeres id.; ciento diez y seis muertos adultos; ciento veintinueve muertas adultas; ciento noventa y tres id. párvulos; doscientos cincuenta y tres, id. párvulas; total de nacidos, mil ciento sesenta y tres; id. de muertos, seiscientos noventa y uno; y de aumento, cuatrocientos setenta y dos.

Gobernacion de la provincia de Alajuela, Enero 31 de 1860.

PEDRO SABORIO ALFARO.

NOTA:—No se incluye el estado respectivo á la poblacion de San Mateo por no haberse aun recibido el conocimiento que corresponde, sin duda por pertenecer aquella poblacion á la parroquia de la ciudad de Esparza en lo eclesiástico.

REMATE.

A las doce del día viernes diez del corriente, se ha de rematar en el mejor postor un cerco, sito en el barrio de Santiago, jurisdicción de San Ramon de los Palmares, constante de diez manzanas; lindando por el Norte, con terreno del Sr. Manuel Francisco Murillo; por el Sur, con potrero del Sr. José Manuel Jimenez; por el Este, con terreno de dicho Sr. Murillo; y por el Oeste, con terreno del Sr. Juan Manuel Carrillo; propio del Sr. José Ceferino Morales, y valuado por la cantidad de doscientos treinta y cuatro pesos; y se vende judicialmente en este Juzgado, para pagar á su acreedor Sr. Antonio Morales. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional. San José, Febrero 3 de 1860.

Hijino Carranza

Ignacio Barquero. Diego Corrales.

NO OFICIAL.

LA GACETA.

SR. COMANDANTE GENERAL.

Guancaste, Enero 29 de 1860.

DEL JEFE EXPEDICIONARIO.

A las seis de la tarde de este día tomé posesion de esta plaza con la fuerza de mi mando sin que hubiera ni un solo tiro, pues los facciosos á la noticia de que se aproximaban las fuerzas del Gobierno, se embochinaron los soldados contra sus caudillos hasta llegar el caso de darle un soldado una herida á uno de los Iraetas, desertando en seguida con sus principales cómplices. Yo los he hecho perseguir, y no dudo que se tomarán algunos, porque solo dos horas llevaban de ventaja á 25 dragones que puse en su seguimiento.

Oportunamente avisaré á U. los resultados de esta expedicion.

Soy su afectísimo servidor.

Máximo Blanco.

Honorable Señor Ministro de Gobernacion.

Gobernacion de Puntarenas, Febrero 3 de 1860.

A las ocho de la noche del Miércoles, llegó á este puerto el correo que mandó el General Blanco, avisando que habia ocupado la plaza de Liberia sin disparar un tiro, pues los fac-

ciosos, sabedores que iban á ser atacados abandonaron la plaza y se pusieron en vergonzosa fuga como era de esperarse de hombres que sostienen una causa tan inícuca.

Es muy grato Sr. Ministro, que un movimiento que inauguraba consecuencias desagradables y trascendentales se haya terminado de una manera tan satisfactoria; y lo que es mas, sin derramarse una gota de sangre.

El pueblo de Punta-Arenas fiel á los principios de orden, no ha podido ser indiferente á tan fausto acontecimiento; y tan luego como supo la noticia se agrupó en masa lleno del mayor entusiasmo echando vivas al gobierno provisorio, á los valientes defensores del orden, y mueras á los facciosos: un repique solemne y muchas salvas de artilleria respondian á sus aclamaciones.

La mayor parte de la gente notable se reunió poseida de la alegría mas completa á brindar por el triunfo del Gobierno y por el esterminio de los perturbadores de la tranquilidad pública, siguiéndose á esto un paseo con música en donde las autoridades y vecinos principales confundidos con el pueblo daban pábulo á su entusiasmo.

El que suscribe á nombre de este vecindario felicita al Supremo Gobierno por el completo triunfo que acaba de obtener, pues no cabe duda que con él se ha asegurado en un todo la tranquilidad del pais y la consolidacion del Gobierno.

Sírvase US. elevar lo espuesto al alto conocimiento de S. E. el señor Presidente Provisorio y aceptar al propio tiempo las consideraciones con que me suscribo de US. atento, obediente servidor.

Victor Guardia.

Por las notas oficiales que anteceden, nuestros lectores quedarán impuestos de que ha terminado la asonada que, tomando su origen en Liberia, amenazaba al resto de la República; pero como aun el público ignora detalles y circunstancias particulares, vamos á ponerlo al corriente de cuanto se sabe por conductos fidedignos.

Es un hecho que nadie revoca á duda, que D. Juan Rafael Mora ha sido el promotor de la insurreccion de Liberia. Poniéndose de acuerdo con Prudencio Blanco, gefe á quien confiara la empresa, le despachó á comunicarse con los

descontentos de aquella provincia, haciéndole desembarcar en el Golfo y dándole para llevarla á cabo, la suma de tres onzas. No escaseó sin embargo, cartas engañosas con las cuales se prometió comprometer á los incautos y lanzarlos en la temeraria empresa.

En efecto, sus cálculos no resultaron fallidos pues consiguió que la Provincia de Liberia desconociese al Gobierno, y que, unos ilusos y otros que solo medran de desórdenes, levantaran el estandarte de la rebelion. Como era natural, con tan pocos elementos y sin ninguna opinion; el resultado de la lucha no podia ser dudoso; mas como en todo caso, ni los caudillos que en Liberia se pusieron al frente de la revolucion, ni D. Juan Rafael Mora que la promovió, perdian nada en este juego, poco les importaban las consecuencias con tal que lograsen revolver el pais.

La noticia del pronunciamiento de Liberia produjo una indignacion general, tanto por sus consecuencias para el pobre tesoro público, como por los males que debian sufrir el comercio y la agricultura en un pais tan poco poblado, y por la clase de cabecillas que la capitaneaban; hombres sin patria, sin propiedad, sin honrosos precedentes. Sin embargo, gustosos debemos estar aun á tanta costa, por haber presenciado el entusiasmo popular y experimentado las verdaderas simpatias de la opinion pública.

Al llamamiento del Gobierno correspondieron los ciudadanos, y gustosos dejaron el arado para empuñar el arma que debía restablecer el imperio de la ley. El Gobierno, como todos lo han visto, pudo en pocas horas disponer de miles de hombres para ahogar el grito de alarma dado en un confin de la República; no hubo necesidad de emplear la fuerza para reunir soldados; la patria necesitaba de sus hijos, y sus hijos volaron alegres á servirla.

¡Que desengaño tan cruel para los que ilusos soñaban en el restablecimiento de la dominacion Mora! para los que engañados creian que el pueblo costaricense recibiría con los brazos abiertos al que por tantos años le habia tiranizado! El pueblo costaricense voló, pero voló á castigar los rebeldes, voló á dar pruebas de su adhesion á la causa que el 14 de Agosto jurara defender.

Las fuerzas del Gobierno fueron confiadas al bizarro General Blanco, valiente y modesto General cuyas aspiraciones se limitan á servir á su Patria con honor y lealtad; á su lado iba una lucida juventud, que por segunda vez que-

ria dar pruebas de su bravura en los campos de batalla, peleando ahora contra la tirania doméstica como antes peleara contra los enemigos de nuestra independenciam.

Con semejante Jefe y con tales subalternos, el éxito no podia ser dudoso y el triunfo de las armas del Gobierno debia ser seguro como lo fué en efecto.

Los revolucionarios de Liberia que, sin enemigos con quienes combatir se mostraban valerosos y resueltos; ellos que cometieron toda clase de desórdenes cuando solos se creian señores de la provincia; los tenientes de Don Juan R. Mora que, orgullosos con la mentida proteccion de su gefe, todo se lo prometian esperando entronizar de nuevo el imperio del terror en todos los ámbitos de la República; esos caballeros de industria, huyeron cobardemente á la aproximacion de nuestros soldados, y el imperio del orden fué restablecido sin un tiro de fusil.

Casi todos los gefes facciosos y una parte de los comprometidos, han huido hácia Nicaragua. El caudillo Blanco mas avisado que sus compañeros, huyó el primero bajo el pretexto de ir á Nicaragua á traer gente, pero ni lo consiguió ni conseguirlo podia.

Que necios son los que creen que una nacion pueda suministrar auxilios á un gefe aventurero, para invadir otra nacion amiga. Semejante escándalo alarmaría al mundo y quebrantaría los mas sanos principios del derecho público.

Sueñan y deliran en comparaciones históricas de todo punto inaplicables á nuestra situacion y á los motivos que las produjeron: hablan de la cruzada de los reyes de la Europa contra la Francia en la revolucion de 89; pero ni las circunstancias son las mismas, ni los Presidentes son considerados como los reyes á quienes se creía de derecho divino: á pesar de esto, aun con la misma República francesa y con el Imperio despues, entraron en tratados las grandes potencias de Europa.

Un Gobierno puede suspender sus relaciones con el de otro de una nacion amiga durante el curso de una revolucion interior y mientras el pais se organiza y la sociedad vuelve á su estado normal; pero restablecido el orden y la marcha de la Administracion pública, las relaciones diplomáticas vuelven á tener su curso como antes aun cuando varie por cualquier motivo el personal del Gobierno. No es con entidades físicas con quienes las naciones cultivan relaciones, es con entidades morales

que se llaman Gobiernos. ¿Qué derecho tendría cualquiera nacion del mundo para intervenir en los asuntos domésticos de Costa-Rica? Ninguno, porque las cuestiones locales de un pais no afectan á los otros paises, único caso en que sería permitida la intervencion segun el derecho de gentes.

Tan cierto es lo que acabamos de decir, cuanto que todas las naciones con quienes Costa-Rica tiene relaciones diplomáticas, las han continuado sin interrupcion. Miramos pues como delirios, esas esperanzas tan mal fundadas de los trastornadores del orden.

Estamos pues en paz, sin temores y con esperanzas de ver pronto al pais entrar en el carril constitucional y en su marcha de progreso y estabilidad.

CRONICA DE LOS ESTADOS.

El dia 6 llegó á esta capital el correo de los Estados; por los periódicos oficiales tenemos noticias que comunicamos á nuestros lectores.

GUATEMALA.

Las de esta República alcanzan hasta el 20 de Enero: nada notable ha ocurrido, el pais sigue su marcha pacífica y progresiva.

SAN SALVADOR.

Tenemos á la vista las Gacetas oficiales de esta República, de 4, 21 y 25 de Enero.—En la primera se dá noticia del fallecimiento de la Sra Doña Petrona Espinoza de Barrios, madre del actual Presidente, acaecido en San Miguel el 27 de Diciembre.—En la Gaceta del 21 se registran los decretos de instalacion de las Cámaras legislativas, ambas el 18 de Enero.—En la del 25, se vé el decreto legislativo de 21 de Enero nombrando al Jeneral D. Gerardo Barrios para ejercer el Poder Ejecutivo mientras se posesiona el que resulte electo: en la misma Gaceta corre tambien inserto el mensaje dirigido por el Presidente á las Cámaras, el cual publicaremos en nuestros números posteriores.

NICARAGUA.

Las noticias de Managua alcanzan á 21 de Enero. Lo mas notable que se encuentra en la Gaceta oficial son los decretos ejecutivos de 16 y 17 de Enero; el primero suprimiendo la comandancia de Punta de Castilla, y el segundo mandando organizar un consejo de Ministros para consultar los negocios de interes que ocurran en cuales-

quiera de los ramos de la Administracion pública.

HONDURAS.

Las fechas llegan hasta 20 de Enero: muy poco particular leemos en los diarios de aquella República: se habian reunido ya las juntas preparatorias para la instalacion de la legislatura, la cual no se habia efectuado por la falta de un Senador.

REMITIDOS.

TEATRO.

¿Porqué no se representa el bello drama de Alejandro Dumas (hijo) que se titula LA DAMA DE LAS CAMELIAS?—Grande, grandísima es la celebridad de que se halla rodeada esta obra. ¿Y que mucho, si su aparicion en el mundo de las letras abrió la marcha á una felicísima reaccion hácia el buen gusto, si la idea altamente rejeneradora, encarnada en su esencia, digámoslo así, cual es la de la rehabilitacion de la mujer caída, tiene un sin fin de prosélitos en la sociedad actual?—Dumas hijo, atleta formidable en el palenque de las ideas, con el ferviente anhelo de que debió hallarse poseído—Prometé, se lanza intrépido en toda lucha de que deba surgir una luz que ilumine el fondo de las preocupaciones, cumpliendo así, dignamente, con la mision civilizadora que su siglo le ha encomendado;—Dumas hijo es un gran poeta, y en su inimitable creacion de *Margarita Gautier*, estrella luminosa en un bello horizonte del arte, ha conseguido grabar sus mas sublimes ideas como sobre bronce, valiéndonos de una brillante espresion de Eugenio Pelletan.

Esperamos pues que se presente este drama tan celebrado en todas partes: la Compañia dramática, que tan asiduamente se afana por complacernos, se granjearía de este modo las simpatías jenerales.

El Sr. Meagher nos ha autorizado para manifestar á su nombre, que lamenta los errores que han aparecido en un remitido que envió y fué publicado en el *Hapsy's Monthly Magazine* de Nueva York, en el número del mes de Enero, y especialmente en lo relativo á los sentimientos políticos, insertados por el Editor del nombrado periódico, sin conocimiento y espresamente contrarios á su determinacion de no tomar ninguna parte en las controversias políticas de Costa-Rica, aunque al mismo tiempo desear sinceramente co-

mo cualquiera de sus hijos, la prosperidad del pais, y hace votos por su seguridad y libertad.

Los errores y sentimientos políticos á los cuales aludimos, estan intercalados en la hermosa y apimada descripción que hizo el Sr. Meagher de nuestra capital en el tiempo de su residencia en ella hace dos meses: á su vuelta á Nueva York encontró que era muy tarde para corregir ó borrar lo que habia sido impreso en su nombre, no siendo propio, pues muchos cientos de ejemplares habian sido tirados.

Con gusto hacemos la manifestacion del estimable caballero Meagher y nos complacemos en sus nobles sentimientos.—Los artículos del Sr. Meagher á que aludimos, son demasiado dignos de ser leídos por todos los costaricenses, y nosotros tendremos especial gusto en publicarlos en las columnas de nuestros periódicos.

SIEMPRE PEDRO LIZANO.

Acaba de ocurrir entre este remarcable señor y el que suscribe, un acontecimiento no menos digno de delatar ante el público, que el que tuvo lugar el 13 del corriente entre el Gobernador de esta capital y el Regidor don Marcelino Pacheco, para que pueda juzgarse de algunos procedimientos.

A principios del mes pasado se me habia extraviado de un potrero, una mula de estimacion que tengo para mi silla; y habiendo sido informado, por algunas personas, que la dicha mula paraba en poder del señor Pedro Lizano, porque lo habian visto, tanto á él como á su esposa, andando en ella continuamente en paseos para todas partes: con esta noticia me decidí á poner mi queja ante el señor Gobernador, confiado en la justicia y derecho que creía tener, para reclamar no solo la mencionada mula sino tambien una retribucion por todo el servicio de tanto tiempo; pero ¡desgraciado! no sabia yo que me encaminaba hacia un abismo! pues cuando en mi anciana edad he sido siempre considerado y respetado de todas las personas distinguidas y de educacion: el señor Lizano, que á la sazón se hallaba en presencia del señor Gobernador, y usando con él una desordenada familiaridad é irreverente política, me honró con palabras injuriosas, bruscas y nada dignas de la espedacion y sitio en que nos encontramos; pero no es esto todo: pues que al fin habiéndome dicho: que me llevara mi mula, que no la necesitaba, y como le replicara: que la necesitaba puesto que se la habia nechado, por esta sola espresion ordenó que me amarrasen y me condujeran á la cárcel, donde permaneci en prision hasta el segundo dia, y esto despues de haber tenido que pagarle la suma de cuatro reales en dinero, como costos (segun medió él) en la consabida mula, y por supuesto á mas los seis reales de carcelaje; así es que en resumen, aunque recojí mi mula, pero fuí vejado y puesto en la cárcel, y que para salir de ella tambien salieron de mi bolsa los diez reales.

Esto es breves palabras la ocurrencia que dió lugar á que se llegara el dia de conocer la cárcel, sin embargo de que siempre he vivido honorablemente ante la sociedad que me conoce: ella juzgará y queda,

ré vindicado.

San José, Enero 26 de 1860.

Andrés Bolama.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

Lista de cartas rúge 45 del mes de Enero próximo pasado que existen en esta Administracion.

Señoras.

- 1 Andrea Acuña.
- 1 Juana Argüello.
- 1 Jacinta Montero.
- 1 Juana Palma.
- 1 Manuela Cerrano.

Señores.

- 1 Anselmo Coridero.
- 1 Adolfo Moroz.
- 1 Alejandro Ullón.
- 1 Presb. Carl x Ullón.
- 1 Carmen Chaverri.
- 1 Deciderio Oramano.
- 1 Edeu B. Gregg.
- 1 Felix Zúñiga.
- 1 Francisco Salazar.
- 1 Francisco D. Yriarte.
- 1 Cayetano Pizzi.
- 1 Juan Luis.
- 1 José R. Zeledon.
- 1 José M. Salazar.
- 1 Juan J. Garralda.
- 1 José M. Melo.
- 1 G. Alvarado.
- 1 Luis Laguerenne.
- 1 Manuel Gutierrez.
- 1 Ramon Lobo.
- 1 Rafael Zamora.

San José, Febrero 3 de 1860.

F. M. de Oca.

AVISOS.

SE VENDE.

Cacao de Guayaquil de superior calidad, sombrero de pita y de Vicuña legítima, riendas, jaquimones y sicochas peruanas, cigarreros de pajas finas, alpiste.

En la calle del cuño.

J. F. Bonilla.

ATENCION.

Acaba de llegar á la tienda de los que suscriben, harina fresca en saquitos de 2 @. Vino de Malaga superior español, Vinos de varias clases tambien españoles, y Herrero dulce de Vizeya en platinas. Todo á precios muy baratos.

Cesferino Rivera, y Compañia.

Los que suscriben comisionados por el comercio de este puerto, por el consentimiento del público que la propuesta que hicieron los Señores Lazzo y Cafias para encargarse de la descarga del vapor *Guatemala*, por tres pesos la tonelada, ha sido mejorada, obligándose otros lancheros á verificarlo bajo las mismas condiciones de la contrata, á razon de veintidos reales tonelada, cobrables segun conocimiento.

Los lancheros que deseen tomar este negocio por su cuenta, dirijan sus propuestas á Don Adolfo Knorr, dentro del término de ocho dias contados desde la publicación del presente aviso, previniéndose que se admitirá lo que ofrezca mas ventajas al comercio.

Puntarena, 26 de Enero de 1860.

Cesferino Rivera, G. A. Knorr.

EL QUE SUSCRIBE.

Vende las fincas siguientes: Su casa de habitacion sita en la calle del Puente-ancho, una hacienda de café con su buena casa y dos patios: un potrero sito en el lugar llamado *Chile-Perro*; otro id. en el *Anono*; y otro en *Quebrada-bonda*; otro id. en el *Cerro de los Indios*; y otro id. pequeño tras la *Galera de Torres*; todos á precios cómodos, la persona que quiera comprar el todo ó cualquiera de dichas fincas puede hablar con

José Monge.

El suscrito ha recibido un surtido de relojes de superior calidad, sortijas, leontinas, etc., etc., que vendará á precios muy cómodos. Todo al contado.

Herbert Perry.

Casa de Don Gordiano Fernandez, frente á D. Juan Echavarría.

V. Duran M. Medaator.—Imprenta Nacional.